



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
DECRETO ALCALDICO N° 2.467.-
DALCAHUE, 26 de diciembre de 2019.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorándum N° 03 de la Secretaría Municipal (s), en donde se informa que en la sesión ordinaria N° 112 del Concejo Municipal se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla , los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre **doña MONICA SUBIABRE SUBIABRE presidenta de la JUNTA DE VECINOS N° 7 LAS CAÑAS DE PINDAPULLI**, comuna de Dalcahue, Rut. de la Institución 65.009.322-4 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, **para transferir la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)**, dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE**



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Decreto de pago
- Secretaría Municipal.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

MAAB/RCCC/RCCC/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 26 de diciembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y doña MONICA SUBIABRE SUBIABRE **presidente de la JUNTA DE VECINOS N°7 LAS CAÑAS DE PINDAPULLI RUT: 65.009.322-4** con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento la subvención municipal para apoyar al “**JUNTA DE VECINOS N°7 LAS CAÑAS DE PINDAPULLI**”.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) **para financiar peña folclórica y coctel**

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el “**JUNTA DE VECINOS N°7 LAS CAÑAS DE PINDAPULLI**”, apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La JUNTA DE VECINOS Dalcahue efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **28 de febrero de 2020**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -


MONICA SUBIABRE SUBIABRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS N°7
LAS CAÑAS DE PINDAPULLI


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
DALCAHUE